

La Participación Política de las mujeres. (En los tres poderes del Estado y organismos autónomos, paridad total, mujeres indígenas, violencia política de género).

Sumario

El presente ensayo es realizado con la finalidad de analizar la participación de las mujeres en la política, ¿Realmente las mujeres influyen en la política de sus países? ¿Sus propuestas e ideas son escuchadas y puestas en práctica en la elaboración de leyes? ¿Qué impacto tiene en la ciudadanía el que una mujer este en un cargo de elección popular? ¿Cuáles son los obstáculos que enfrentan para incorporarse a cargos de elección popular? Sin duda alguna, estos cuestionamientos son algunos de los retos que las mujeres enfrentan en la vida política; sin embargo de igual manera en el presente ensayo mencionaremos la participación de las mujeres indígenas en México. Para adentrarnos más a estos temas, abordaremos los siguientes cuatro puntos en el presente ensayo.

Primeramente analizaremos a fondo cómo ha evolucionado el papel de la mujer en el ámbito político; como segundo, nos adentraremos en el tema de la paridad de género, analizaremos si existe esta participación equilibrada de mujeres y hombres en las posiciones de poder y de toma de decisiones en la esfera política; como tercer punto analizaremos el papel de la mujer indígena en la política, ¿gozan de acceso, ejercicio y protección? Así como los obstáculos y posibilidades a las que se enfrentan; Como cuarto punto hablaremos sobre la violencia política de género, un tema que sin duda hoy en día continúa siendo uno de los principales obstáculos para el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres. Por último, en las conclusiones retomaremos las ideas destacadas que nos permitan ver y entender el panorama que vive la mujer en el ámbito político, dándole énfasis en la situación que se vive en nuestro país.

Planteamiento del problema

Es importante tener presente el hecho de que la participación de la mujer en la política ha tenido avances a lo largo de los últimos años, sin embargo, su incorporación a los espacios de decisión política no ha experimentado un avance muy significativo, y es que ha sido una lucha de años por la inclusión. Retomando un poco la historia, no fue sino hasta el 17 de octubre de 1953 cuando el presidente Adolfo Ruiz Cortines (1952-1958), junto con destacadas feministas como Amalia Caballero Ledón, Adelina Zendejas y Esther Chapa, ratificó el derecho al sufragio de las mujeres. Sin embargo, los logros alcanzados por distintas agrupaciones de mujeres difícilmente pueden ser considerados exitosos. Aunque se logró reconocer una parte de sus derechos políticos aún quedaba pendiente la brecha de subrepresentación. Es decir, ahora, las mujeres podrían votar pero su presencia en los cargos de elección popular todavía permanecería limitada.

Ahora bien, como podemos ver, a pesar de que a lo largo de la historia, la mujer ha logrado avanzar en temas de política también surgen obstáculos.

El paradigma central es analizar si verdaderamente las mujeres gozan de la paridad total, qué obstáculos se encuentran en el camino, casos claros de violencia política son muy sonados en la actualidad y como ciudadanía son problemas que todos debemos de resolver en conjunto, dejar a un lado ideologías y todos los actos de desigualdad.

Desarrollo del tema

1. El papel de la mujer en el ámbito político.

Hace apenas unas décadas, no se tomaba a la mujer como persona con autonomía, sino que se le percibía como aquella que debía subordinarse al hombre; mucho menos se hablaba históricamente de ella, pero en la actualidad es más que una moda. Hoy se enfatiza su rol en la sociedad, pasó de ser ama de casa a mujer trabajadora y mujer política que forma parte de las instituciones transformadas acorde con sus necesidades.

El primer país en reconocer el sufragio femenino fue Nueva Zelanda en 1893, México lo hizo hasta 1962, mientras que el último país en hacerlo fue Kuwait en el año 2005.¹ Esto nos habla de poco más de un siglo de luchas a favor de la igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito político (y más allá).

A menudo, la participación política es entendida como la libertad de emitir el voto durante los procesos electorales, no obstante, ésta va más allá de las contiendas e implica acciones desde la ciudadanía que, organizada, puede generar propuestas para incidir en sus gobiernos.

De acuerdo con el informe “El progreso de las mujeres en el mundo: en busca de la justicia 2011-2012”, elaborado por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres, si bien es cierto que se ha avanzado en el reconocimiento de los derechos de las mujeres ante la ley, para la mayoría de éstas, las leyes no se han traducido en mayor igualdad y justicia.²

Sin embargo, detrás de todo esto ha existido una gran lucha que va desde la posibilidad de vivir una sexualidad más libre, la elección de la maternidad y/o de la soltería, compartir las tareas domésticas y manifestarse en contra del maltrato, son algunas de las demandas que las mujeres han exigido a lo largo de las últimas décadas, así como hacer oír su voz para decidir los temas trascendentes para su familia y la sociedad en general.

Éstas han derivado en importantes cambios sociales, que hoy se reflejan en el desarrollo político, económico y cultural del país. Cada vez es más común que las mujeres ejerzan cargos de elección popular o de alta responsabilidad en el ámbito político y privado. Sin embargo, la brecha de género respecto al empoderamiento de las mujeres continúa siendo muy amplia.

¹ La Red21 (s.f). Países con sufragio femenino (por fecha de aprobación). Recuperado de <http://www.la21.com.uy/mujeres/371172-paises-con-sufragio-femenino-por-fecha-de-aprobacion>.

² Véase ONU Mujeres, El progreso de las mujeres en el mundo: en busca de la justicia 2011-2012, Nueva York, ONU Mujeres, 2011.

Se sabe que cuando ejercen cargos públicos, atraen asuntos nuevos a la agenda política; temas sociales, de igualdad de género, o políticas públicas para combinar la vida laboral y familiar.

Pero ¿cuáles son los obstáculos que enfrentan para incorporarse a cargos de elección popular? Van desde: Escaso número de candidatas y acceso desigual al financiamiento, el hecho que históricamente se les negaba su derecho a participar, que se ponía en duda su capacidad, la Dificultad de combinar su vida laboral con la familiar, las Dinámicas partidarias internas y estereotipos de género, así como la discriminación, críticas injustificadas y poco reconocimiento.

El acceso de las mujeres a los cargos de representación popular se ve sin duda afectado, positiva o negativamente, por las características de la legislación electoral de cada entidad federativa.

En los últimos años, los códigos o leyes electorales del país han ido adoptando el sistema de cuota de género para asegurar un determinado porcentaje de mujeres en las listas de candidaturas, tanto para la elección de diputados y diputadas, como para la integración de los cabildos municipales.

Pero de igual forma es de importancia mencionar las cifras y estadísticas que se han presentado como avances: Si bien el derecho de las mujeres al sufragio fue reconocido hasta 1953, 36 años después de que la Constitución de 1917 lo reconociera para los varones, en la actualidad las mujeres mexicanas ejercen el derecho a votar en mayor proporción que los hombres:

1- Para 2012, las mujeres constituyeron 51.6% del padrón electoral; en la lista nominal el porcentaje fue de 51.8.³

2- Del total de votantes, en las elecciones federales de 2009, 55.7% se conformó por mujeres. El abstencionismo, no obstante, fue alto: votó 47.4% de las mujeres registradas en la lista nominal, y 40.5% de los votantes registrados.⁴

³ IFE, Estadísticas de la Lista Nominal y Padrón Electoral, en www.ife.org.mx, cifras a septiembre de 2012.

⁴ El Libro blanco del Proceso Electoral Federal 2011-2012, elaborado por el IFE, México 2010.

No obstante la alta participación de las mujeres como votantes, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2010, 7.7% de las mujeres encuestadas pide permiso para votar.⁵

Esto último nos deja mucho que pensar, puesto que nos hace reflexionar sobre si verdaderamente las mujeres estarían ejerciendo libremente a lo largo de estos años su derecho a votar así como gozar de un papel en la política.

2. Paridad de género.

La paridad va mucho más allá de exigir que se reconozcan hombres y mujeres por igual ante las leyes, ya que ésta busca corregir la falta de representatividad de las mujeres en la esfera pública, sobre todo en la política. Según Alicia Miyares, “garantiza el derecho civil de las mujeres a ser electas y también a representar políticamente a la ciudadanía”.⁶ La paridad tiene que ver con las llamadas cuotas de género que siguen generando rechazo por parte de algunos sectores incapaces de aceptar la deuda histórica existente con las mujeres.

Para organismos como la CEPAL (Comisión Económica para América Latina), el enfoque de género es una herramienta esencial que sirve para explicar las desigualdades entre hombres y mujeres en la política, a partir de “prácticas culturales que las excluyen de determinadas actividades o responsabilidades por no considerarse parte de su rol”⁷, generando que la ocupación de cargos públicos por parte de las mujeres sea escasa, así como la elección de mujeres en puestos directivos de partidos políticos y de órganos electorales administrativos.

Una de las medidas más importantes para mitigar los efectos de tal desigualdad en materia de representatividad adoptada en países de América Latina, ha sido la instauración de las cuotas de género que, a la larga, se han encontrado con una serie de obstáculos para su efectiva realización: desde tribunales y jurados electorales que las han aplicado de manera discrecional o las han omitido, hasta

⁵ CONAPRED e INMUJERES (2012). Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS 2010) Resultados sobre mujeres, México, p. 48.

⁶ Alicia Miyares. La paridad como derecho, en Mujeresenred.org.

⁷ VILLANUEVA, R. (2007).

opositores que señalan que las cuotas de género⁸ son un atentado al principio de igualdad.⁹

Si bien, las cuotas de género y las reformas a las leyes son muestra de la disposición hacia una igualdad en la participación política de hombres y mujeres y al mismo tiempo, expresión de una transformación de ese sistema dominado por “lo masculino”; es necesario volver sobre los diversos escenarios donde acontece lo político.

El impulso y promoción del liderazgo de las mujeres, las cuotas de género en todos los espacios de participación y otros mecanismos encaminados a mitigar la desigualdad de género, requieren la articulación de al menos tres elementos: reformas a las leyes, políticas públicas con perspectiva de género y participación ciudadana.

Ahora bien, viéndolo desde el panorama que se vive en el país es importante mencionar el hecho que, aunque los primeros mecanismos para impulsar la participación política de las mujeres se introdujeron en la legislación mexicana desde hace más de 25 años¹⁰, no fue sino hasta 2014 que se estableció la obligatoriedad de la paridad de género en la postulación de candidaturas para los cargos legislativos federales y locales a nivel constitucional.

Así pues en nuestro país, con la aprobación unánime del dictamen de Reforma Constitucional en materia de paridad de género, es una realidad que México avanza hacia la consolidación de una verdadera democracia representativa, participativa, incluyente y plural. “Tenemos la convicción de que con la representación paritaria las decisiones públicas se enriquecen y se acelera el paso hacia la transformación

⁸ Las cuotas de género forman parte de las acciones afirmativas, que son dispositivos que, en términos generales, buscan la factibilidad de la igualdad entre todas las personas en los diversos espacios de convivencia. Éstas pueden ir destinadas a un grupo vulnerable específico como personas con discapacidad, mujeres, personas en situación de pobreza, etc. Las cuotas de género son un ejemplo emblemático, por su paulatina inclusión en las leyes nacionales, estatales y municipales.

⁹ VILLANUEVA, R. (2007).

¹⁰ Artículo 175, fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales: Los partidos políticos promoverán en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular.

de México con un nuevo reto: transitar de la paridad representativa a una paridad sustantiva, es decir, la paridad en acción”¹¹.

Dejando en claro que el objetivo final de la participación política de las mujeres y las acciones afirmativas no es un dominio de “lo femenino” sobre “lo masculino”, sino una paridad democrática, un lugar donde se tengan las mismas posibilidades de acceder a espacios de representatividad y transformación.

3. El papel de la mujer indígena en el ámbito político.

Si bien el artículo 2 constitucional reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación, siempre que se sujeten a los principios generales de la Constitución, respetando los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres, en el momento de aplicar y hacer efectivos los derechos, éstos no se respetan a cabalidad¹².

Por ejemplo, se observa la falta de cumplimiento efectivo de los derechos debido a la escasa participación política de las mujeres indígenas en las asambleas comunitarias, en los ayuntamientos, en las asambleas legislativas locales, y en general, en los puestos de decisión. Asimismo, para lograr dicho objetivo las mujeres indígenas que llegan a ocupar algún cargo de elección han tenido que luchar y realizar mayores esfuerzos que los varones.¹³

El reconocimiento de los derechos político-electorales de los indígenas en la legislación nacional e internacional ha sido un proceso largo y aún inconcluso. Si bien el Estado mexicano ha modificado su Constitución Política, ha firmado y ratificado tratados internacionales, y diversas entidades federativas han también regulado el marco legal respectivo, aún existen vacíos, obstáculos o limitaciones que impiden el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de los indígenas.

¹¹ Instituto Nacional de las Mujeres(2019).

¹² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo segundo.

¹³ Bustillo Marín(2014).

En ese mismo contexto, los derechos políticos de las mujeres indígenas son menos reconocidos que los de los hombres. En su mayoría, las mujeres pertenecientes a una etnia han sido educadas para adquirir los roles de género de una cosmovisión (masculina) de sus propios pueblos.

Prevalece en estos grupos de personas el padecimiento de discriminación que en ocasiones no permite cubrir ni siquiera las necesidades básicas de subsistencia; viven en la pobreza, marginación, sin servicios públicos, etc.; lo que a su vez, repercute en sus derechos concernientes al desarrollo social y político, entre otras cosas. La cuestión a tratar es cómo estas dos circunstancias de vulnerabilidad son los principales obstáculos para la participación política de la mujer indígena.¹⁴

La cultura y la identidad son elementos estrechamente vinculados a la categoría de género, por cuanto la manera como en la sociedad se han construido los roles femenino y masculino tienen una relación íntima con la forma de concebir el mundo, es decir, de la cosmovisión.

Como sujeto político la mujer representa todavía una meta a alcanzar. Para las indígenas implica un doble esfuerzo de reconocimiento tanto al interior de su propia comunidad como en el exterior.

Es indispensable reconocer las diferencias culturales de las mujeres indígenas para así poderles respetar su derecho a la igualdad y otorgarles los espacios necesarios para que puedan acceder a los cargos de elección popular.

Esto puede darse a partir de las resoluciones que emitan las autoridades, pero también con la información que ellas puedan tener sobre sus derechos, de manera que paulatinamente puedan ejercerlos.¹⁵ La mujer indígena se ha visto frenada por mucho tiempo porque los derechos electorales en la práctica no se han enfocado lo suficiente en ella, pero eso no significa que las cosas deban seguir así, día a día se logran avances que en el futuro garantizarán el respeto al derecho a la participación política de la mujer indígena no solo jurídica, sino socialmente hablando.

¹⁴ Odimba, J. (2017).

¹⁵ Bustillo Marín(2014).

4. La violencia política de género.

Además de lo expuesto, es importante abarcar temas un tanto sensibles que hoy en día se viven no sólo en nuestro país sino a nivel mundial; Es una realidad el hecho que las mujeres son víctimas de violencia política, la cual es definida como las acciones agresivas cometidas por una o varias personas que causen daño físico, psicológico o sexual, comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género), tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo. La violencia política contra las mujeres puede incluir, entre otras, violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicida¹⁶.

Este tipo de violencia es cada vez más reconocido alrededor del mundo, pero especialmente en América Latina, al convertirse en una estrategia que impide o dificulta la participación política de las mujeres. La violencia política se manifiesta de muy diversas formas: una candidata que es amenazada y hostigada para renunciar a su postulación a un cargo; una mujer ocupando un cargo elegido popularmente que es destituida de forma violenta; una mujer política cuya vida sexual es expuesta en redes sociales y es acosada para impedirle competir por un cargo; o una mujer a quien se le exige un “favor sexual” para darle una candidatura.

Es posible que la violencia política contra las mujeres haya existido desde el mismo momento en que entraron al espacio público, pero es hasta hace muy poco que se ha reconocido su existencia y se ha visibilizado a la par de otras formas de violencia de género que apenas se están “desnaturalizando”. Sin embargo, el fenómeno de la violencia política sin duda se ha agudizado en un contexto en el cual los cargos públicos son limitados y las mujeres ocupan un mayor número de éstos.¹⁷

¹⁶ Secretaría de Gobernación. Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

¹⁷ Andión, Ximena(2018).

En México, y en general en la región de América Latina, el reconocimiento de la violencia política como una dimensión particular de la violencia de género es bastante reciente. Es en Bolivia, país que cuenta con una normativa de paridad, donde se da una de las primeras movilizaciones públicas que nombran el fenómeno de la violencia política y que culmina con la aprobación de una ley en materia de violencia política. En México se presentaron en 2016 y 2017 iniciativas legislativas para tipificar la violencia pero no fueron aprobadas. A nivel regional, la Organización de los Estados Americanos (OEA), a través de la Comisión Interamericana de Mujeres, emitió en 2015 una Declaración sobre la violencia y el acoso político contra las mujeres¹⁸ y en 2017 una Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política.¹⁹

Los avances en el reconocimiento de la violencia política como una barrera para el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres representan un avance importante, pero no suficiente.

Como mencionamos, es fundamental que las autoridades electorales atiendan de manera efectiva y eficaz los casos de violencia política. Ello implica proveer información adecuada sobre los recursos legales que tienen las mujeres cuando sus derechos políticos son violados, pero también brindarles acompañamiento legal y psicosocial cuando sean víctimas de este tipo de actos.²⁰ A pesar que la violencia política no ha sido tipificada como tal, existe sin duda un sólido entramado legal que protege a las mujeres y los tribunales han demostrado ser, en muchos casos, muy buenos aliados de las mujeres en la protección de sus derechos políticos.

¹⁸ Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belem do Para (MESECVI), Comisión Interamericana de Mujeres, Declaración sobre la Violencia y el Acoso Político contra las Mujeres, 15 y 16 de octubre de 2015.

¹⁹ Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belem do Para (MESECVI), Comisión Interamericana de Mujeres, Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política, 2016.

²⁰ Andión, Ximena(2018).

Conclusiones

A lo largo de este ensayo, observamos que hablando en temas de la participación política, las mujeres ha atravesado a lo largo de las últimas décadas por diferentes sucesos para que hoy puedan formar parte de la lista de afiliadas a los distintos partidos políticos, pero aún difícilmente llegan a ser las candidatas oficiales de sus partidos. En consecuencia, esta exclusión implica además que nuestra democracia es de poca calidad porque no participan todos/as en ella.

Desarrollamos temas importantes en la vida política de la mujer, que pese a que aún siguen existiendo carencias, también es de mencionar que a diferencia de años pasados existen avances día a día; Como lo son en los sectores indígenas, que si bien la mujer ha tenido que enfrentar distintos obstáculos, hablando de mujeres indígenas estos se intensifican, dado que, el obstáculo a la participación política de las mujeres indígenas es tanto normativo como social, pues al permitirles a los pueblos y comunidades indígenas la autodeterminación, el Estado mexicano está dejando de proteger legalmente a sus mujeres, ya que en la mayoría de estos, ellas siguen sin gozar de muchos de sus derechos, como el político-electoral.

Nos adentramos en el verdadero significado que conlleva la participación política de las mujeres, y es que la participación política como vimos no es únicamente ejercer el derecho al voto, sino también abarca un mayor contexto que contiene: El derecho a elegir libremente a los representantes populares; El derecho a pertenecer libremente a un partido político o cualquier otro tipo de institución enunciada por las leyes electorales; El derecho de poder fungir como candidato para los puestos de elección popular; El derecho de promover y ser partícipe de las políticas públicas que reflejen las necesidades fundamentales de la comunidad.

Sin embargo, en el camino recorrido otros obstáculos que aún se siguen presentando son problemáticas como la violencia política en contra de las mujeres, que como desarrollamos anteriormente “comprende todas aquellas acciones y omisiones que, basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de derechos político electorales, tengan por objeto o resultado menoscabar o anular

el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público”, y la cuál puede manifestarse de diversas maneras.

Estas problemáticas, a pesar de traer consigo retrocesos, de igual manera considero que vendrían trayendo pautas que permitan avanzar, debido a que, en la medida en que los actos de violencia política sean permitidos, tolerados o no investigados, en esa medida estaremos debilitando o fortaleciendo nuestra democracia, así como la vida social y política del país.

Para ir finalizando, si bien, como se ha mencionado con anterioridad, existe un leve avance mediante la implementación de cuotas de género, esto aún no es suficiente. Es importante impulsar la participación de las mujeres y de otros grupos minoritarios, comenzar por reconocer las desigualdades de género, clase, ciudadanía, etnias, y sus interrelaciones para construir políticas públicas eficaces. Esto implica, por supuesto, escuchar a los ciudadanos y, también, a las ciudadanas.

Bibliografía

Instituto Nacional de las Mujeres. Comunicado Mujeres, Paridad de género, mayo 2019.

MEDINA, A. La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad. México, 2010. Recuperado de <http://www.diputados.gob.mx>

VILLANUEVA, R. El derecho a la participación política de las mujeres ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Apuntes sobre la igualdad. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, México, 2007.

Odimba, J. La mujer indígena y su derecho a la participación política en México. Revista Prolegómenos Derechos y Valores(números 20, 40, 145-158), 2017.

Bustillo Marín, Roselia. El derecho a la participación política de las mujeres indígenas. Acceso, ejercicio y protección Primera edición, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2014.

La Red21 (s.f). Países con sufragio femenino (por fecha de aprobación). Recuperado de <http://www.lr21.com.uy>

Ximena Andión Ibáñez. Violencia política en contra de las mujeres. Nexos, 2018.

Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México.

Artículo 175, fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales: Los partidos políticos promoverán en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular.



**UNIVERSIDAD
MODELO**

**Ensayo sobre La
Participación Política de
las mujeres.**

Por: Paulina Stephanie Hermosillo Cobos.